

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 139-2021-EPS-M/GG

Moyobamba, 22 de noviembre de 2021.



El Informe N°069-2021-EPS-M/GG/OAC, de fecha 13 de setiembre 2021, el Informe N°065-2021-EPS-M/GG/OAC, de fecha 13 de setiembre 2021, Informe N°006-2021-EPS-M/GG/OACA/VMA/SLCH, de fecha 03 de febrero 2021, Plan Anual de Control de los Valores Máximos Admisibles EPS Moyobamba S.A. 2021, Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA,

CONSIDERANDO;

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de Accionariado Municipal, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) según Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2015.



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre del 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, asume su rol de administrador de la EPS Moyobamba S.A, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A, habiendo iniciado la gestión del OTASS a partir del 05 de abril del 2017.



Que, con el Informe N°069-2021-EPS-M/GG/OAC, de fecha 01 de octubre 2021, el encargado de la Oficina de aseguramiento de la calidad – VMA, informa que con fecha 03 de febrero 2021, ha remitido a la Gerencia General el Plan Anual de los Valores Máximos Permisibles VMA y con fecha 04 de febrero 2021, la Gerencia Comercial, da su visto bueno al Plan Anual de los Valores Máximos Admisibles y con fecha 13 de setiembre del 2021, con el Informe N°065-2021-EPS-M/GG/OAC, de fecha 13 de setiembre 2021, reitera la solicitud de aprobación del PLAN ANUAL VMA 2021, y solicita la emisión de resolución para su aprobación con eficacia anticipada.



Que, con el Informe N°006-2021-EPS-M/GG/OACA/VMA/SLCH, de fecha 03 de febrero 2021, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad – VMA, ha remitido a la Gerencia General en el presente año el Plan Anual de Control de los Valores Admisibles – EPS Moyobamba 2021, para su aprobación, elaborado de acuerdo al formato aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°120-2019-EPS-M/GG, y solicita ser aprobado por la Gerencia General.



Que, el Plan Anual de Control de los Valores Máximos Admisibles EPS Moyobamba S.A. 2021, ha sido elaborado por el Especialista VMA – EPS Moyobamba, Ing. Samuel López Chávez, en el cual, se indica como Objetivo General, Implementar la normativa del control de los Valores Máximos Admisibles -VMA, entendiendo por estos, a la concentración de la descarga de las aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado sanitario, y que al exceder los parámetros establecidos en el Anexo N°1 y Anexo N°2 del Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA, causan daño inmediato o progresivo a la infraestructura de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento de las aguas residuales.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 139-2021-EPS-M/GG



Que, el Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA, de fecha 11 de marzo 2019, aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado, tiene por objeto establecer los parámetros de los Valores Máximos Admisibles (VMA) y regular el procedimiento para controlar las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, y tiene como finalidad preservar las instalaciones, la infraestructura sanitaria, maquinarias, equipos de los servicios de alcantarillado sanitario e incentivar el tratamiento de las aguas residuales para disposición o reúso, garantizando la sostenibilidad de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales; así como, la disminución del riesgo sobre el personal del prestador de los servicios de saneamiento que tenga contacto con las descargas de aguas residuales no domésticas.



Que, con los documentos presentados por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad – VMA, a fin de que se apruebe con acto administrativo el Plan Anual de Control de los Valores Admisibles – EPS Moyobamba 2021, el mismo que ha sido presentado con fecha 03 de febrero 2021, y estando a la fecha actual, existe retraso en su aprobación, sin embargo, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta la aplicación de la Eficacia anticipada del acto administrativo, y en su numeral 17.1) establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*



Así mismo, teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo precedente, Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, conforme lo establece el artículo 7° numeral 7.1) del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Que, el procedimiento "Plan Anual de Control de los Valores Máximo Admisibles" constituye un acto de administración interna que está orientado a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines de la Entidad, y no produce efectos en los administrados; por lo que, para efectos de su validez resulta necesaria su aprobación por el órgano competente, conforme al Procedimiento administrativo correspondiente, y con la aplicación de Eficacia Anticipada al 03 de febrero de 2021;



Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE de fecha 16 de setiembre 2021, se designa a la señora abogada Nataly Catalina Flores Servan, identificada con DNI N°70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 139-2021-EPS-M/GG

Con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Control de los Valores Máximos Admisibles EPS Moyobamba S.A., - 2021, de fecha 03 de febrero 2021, con eficacia anticipada, en la fecha mencionada, por las razones antes expuestas, el mismo que fuera elaborado por el Especialista de los Valores Máximos Admisibles de la EPS Moyobamba S.A., cuya finalidad es implementar la normativa del Control de los Valores Máximos Admisibles – VMA, conforme al Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA, de fecha 11 de marzo 2019, que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, se notifique al Especialista VMA – EPS Moyobamba S.A., Ing. Samuel López Chávez, quién en coordinación con la Gerencia Comercial y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, darán cumplimiento a la presente resolución, así mismo, se notifique a las Gerencias y jefes de Oficina de la EPS Moyobamba, así también, a la Oficina del Órgano de Control Institucional.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.
[Signature]
Abog. Nataly Catalina Flores Serván
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 07-12-21
 Base a: OTF
 Para: Avilino
 Publicación
 Gerencia de Administración y Finanzas